

Oreja y los Atajo q.^o se enuencen en la d'obra de
 tres de los limites de los Millares y sin atender en quanto
 a estos ay. de Lanar, o Cabria, se puden pascar en ellos,
 y lo mismo se ha de entender en quanto a los Millares
 a Cabria, y con prohibicion en otros, y otros q.^o
 puegan pascar en ellos, ley menada de Maños, Ponce
 go, o Carrean; guardandose de orden q.^o siempre se
 ha guardado en quanto a ley espues de Lanar, y Cabria
 pasc.^o cada una solo puda pascar en los suyos, y q.^o
 se guarden ley ordenadas en ley Penencia q.^o se ponga
 por qualquiera contravenior a esta estipulacion, ay.
 quaxen oncedidos d'ho. Penados Mayores, y
 Bayles q.^o han concurredo: Y por dy. M.^o Capitulo
 este conuexo con la qualida y regim.^o q.^o contiene
 y lo firmaron, como fce =

M.^o Oncomio Oreia Alonso Guardida
 de Espinosa de Hagon

Alonso Perez Alas. marquez
 Pedro Jimenez
 Juan de Isla

Pedro Madrazo Pedro Barrial
 de Palalomanos Guardis la y
 B.

